



CENTRO EDUCACIONAL "SAN ANDRÉS"

Lord Cochrane 411 – Lord Cochrane 480

Fono 2623126 – Fono 2629021

Ancud

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CENTRO EDUCACIONAL SAN ANDRÉS 2020

1. PRESENTACIÓN:

El Centro Educacional "San Andrés" es una entidad Educacional Particular Subvencionada, con Financiamiento Compartido, enmarcada en la legislación educacional vigente, de acuerdo a la Constitución Política de Chile.

Es una comunidad educativa que busca constantemente desarrollarse en un clima democrático y tolerante, teniendo como objetivo estimular las capacidades críticas y reflexivas de los actores de nuestra comunidad educativa y lograr una educación humanizadora con afecto y calidad.

Los principios institucionales que guían nuestro trabajo, son el logro de una mejor calidad de los aprendizajes, la formación integral y la superación permanente de nuestros resultados; pretendiendo, un equilibrio entre el desarrollo intelectual-académico, la formación basada en el afianzamiento de valores y el rescate de los intereses, necesidades y expectativas de nuestros educandos. Esto implica llevar a cabo un trabajo que facilite la formación de personas integrales capaces de ser agentes de cambio social, libres, tolerantes y autónomas en la toma de decisiones, conscientes de su entorno y teniendo en cuenta que su formación está al servicio del beneficio de los demás.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

El Centro Educacional San Andrés, es un Establecimiento Particular Subvencionado, con Financiamiento Compartido, que tiene las Enseñanzas: **Educación Parvularia, Básica y Media, Administrado por la Fundación Colegio San Andrés**, con una matrícula de 396 estudiantes, hasta el mes de marzo de 2020.

El Rol Base de Datos es 22210 – 0, siendo su Director actual, el Sr. Carlos Raúl García Monsalve.

Este establecimiento funciona en dos Locales: Lord Cochrane 411, Educación Parvularia y Enseñanza de Básica de 1º a 6º Básico y Lord Cochrane 480, desde 7º Básico a 4º Año de Enseñanza Media, sus teléfonos de contactos son: (65) 2 623126 – (65) 2 629021.

1.2. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** Las disposiciones del presente reglamento se elaboraron y modificaron considerando lo establecido en Nuevo Decreto Nº 67/2018 en consenso con los docentes. Este nuevo Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Centro Educacional San Andrés, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante Resolución Exenta Nº 4164 del 06 de octubre de 1998, Rol Base de Datos Nº 22210-0, en los niveles Nivel Medio Menor a Cuarto Año Medio a partir de 2020.
- Art. 2º** El presente Reglamento Interno de Evaluación será dado a conocer al inicio del año escolar a los apoderados, estudiantes y Departamento Provincial de Educación de Chiloé y publicado en la página web del colegio www.colegiosanandresancud.cl
- Art. 3º** Se consultará la opinión del Consejo de Profesores, en aquellas materias que tienen que ver con el currículo y a la evaluación del proceso de aprendizaje, la que tendrá carácter resolutivo.
- Art.4º** Para efectos de la evaluación, el año escolar se dividirá en semestres y la calificación anual en las diversas asignaturas del Plan de Estudios se obtendrá promediando la calificación obtenida por el estudiante en el primer y segundo semestre.
- Art. 5º** Como forma de resguardar la existencia de coherencia entre la forma de calificar, la calificación anual y la planificación pedagógica, UTP deberá monitorear permanentemente los instrumentos y procedimientos evaluativos aplicados por los(as) docentes. Se constatará que los procedimientos evaluativos aplicados sean concordantes con las planificaciones elaboradas por él o la docente, con los Programas de Estudio, las Bases Curriculares y los acuerdos adoptados en materia curricular y evaluativa por los profesores(as) del establecimiento.

2. DEL PROCESO DE ENSEÑANZA EN EL AULA

2.1. DE LA EVALUACIÓN

- Art. 6º** Comprendiendo las características de nuestra institución educativa, se hace fundamental manejar conceptos comunes respecto a cuestiones vinculadas con la evaluación. Desde esta perspectiva, entenderemos por:

Evaluación: amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas

previamente hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los(as) estudiantes.

De acuerdo a lo anterior, es importante distinguir los tipos de evaluaciones que se utilizarán, según **el propósito** que presenten:

a. Evaluación Formativa: proceso que se utilizará para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En este caso la evaluación formativa puede distinguirse como:

- **Evaluación inicial o diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra la/el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

ART 7º **Implementación de la unidad 0:** durante la 1º Y 2º semana de marzo, se planificará según OA descendidos o que son progresivos para retraer conocimientos de los estudiantes y prepararlos para los contenidos del año en curso. Estos serán evaluados formativamente como diagnóstico, para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes.

- **Evaluación de monitoreo o proceso:** Tipo de evaluación formativa que refleja cómo las/os estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse de distintas formas, como, por ejemplo:
 - ◆ Diálogo participativo con las/os estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación;
 - ◆ Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar;
 - ◆ Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Con el propósito de potenciar el uso de la evaluación formativa por parte de los(as) docentes, estos deberán especificar en sus planificaciones de clases los procedimientos evaluativos formativos que aplicarán en ellas. Del mismo modo, deberá dejarse registro en el Libro de Clases.

b. Evaluación sumativa: Evaluación que entrega información acerca del grado en que las/os estudiantes alcanzaron objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traducándose generalmente en una calificación, la cual debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sea un aporte a la comunicación con los estudiantes y sus familias.

Es relevante destacar que el **propósito formativo y sumativo** no son excluyentes, pues la evaluación sumativa también puede usarse formativamente, en la medida en que se retroalimente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 8º **Retroalimentación** se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que las/os estudiantes cuenten con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al/la docente ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos didácticos que lidera con sus estudiantes.

Art. 9º **Lineamientos de la retroalimentación:** Con el propósito de cautelar que los(as) docentes desarrollen actividades de retroalimentación con los(as) estudiantes, los docentes deberán:

- registrar en la planificación de cada Unidad de Aprendizaje, las actividades de retroalimentación que llevarán a cabo con los(as) estudiantes.
- estas deberán registrarse en el Libro de Clases a medida que se vayan ejecutando.
- al menos **una vez cada semestre** la Unidad Técnico pedagógica revisará los libros y verificará que las actividades de retroalimentación definidas en la planificación se llevaron a cabo.
- la retroalimentación expresa opiniones, juicios fundados sobre el proceso de aprendizaje, los aciertos, fortalezas y debilidades de los(as) estudiantes.

Art. 10º **Procedimientos de evaluación:** Se reconocen tres tipos de evaluación relacionadas con la **intencionalidad** de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y Sumativa (o acumulativa).

2.2. DE LAS FORMAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 11º Los criterios, las formas, los procedimientos y los plazos de la evaluación que se utilizarán en cada asignatura, deberán ser informados por cada docente a los estudiantes, cada vez que se inicie el tratamiento de una nueva Unidad de Aprendizaje.

Art. 12º Con el propósito de lograr que los estudiantes conozcan y comprendan los **criterios** con los que serán evaluados sumativamente al término de cada Unidad de Aprendizaje, los(as) docentes deberán informarles a los estudiantes, a menos **una semana antes** de la aplicación de toda evaluación de carácter sumativo que implique una calificación:

- Los objetivos de aprendizaje que serán medidos.
- Los contenidos que se evaluarán.
- El tipo de procedimiento evaluativo que se utilizará.
- La ponderación correspondiente.

Art. 13º Las estrategias, instrumentos y procedimientos de evaluación a aplicar por parte de los docentes deberán ser de la más alta calidad posible, lo que implica que:

Proporcionen evidencia evaluativa suficiente y variada, lo que implica utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los(as) estudiantes. Ello implica, que se deberán diseñar y aplicar instrumentos que hagan posible la **heteroevaluación, la auto evaluación y la coevaluación.**

Se entenderá por:

Autoevaluación: Mediante la autoevaluación los(as) alumnos(as) pueden reflexionar y tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen. Generando que el(la) alumno(a) aprenda a valorar su desempeño con responsabilidad.

Coevaluación: Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Ésta tiene por meta involucrar a los(as) estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros(as) y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje.

Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc.

Art. 14º Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos que serán seleccionados por el profesor (a), considerando las características y necesidades de los(as) alumnos(as), los objetivos establecidos en el PEI, los requerimientos de la Asignaturas y el espíritu de los Objetivos Fundamentales y las Bases Curriculares.

Para evaluar los aprendizajes podrán usarse instrumentos y/o procedimientos tales como:

ALGUNOS EJEMPLOS DE INSTRUMENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS

Pruebas escritas.

Pruebas Objetivas (Selección Múltiple, Verdadero o Falso, Términos Pareados, y otras).

Pruebas de Ensayo (de respuesta abierta y otras).

Observación (listas de cotejo, escalas de apreciación, otras).

Estructurada (listas de cotejo, escalas de apreciación, etc.).

Documentos y trabajos de los(as) alumnos(as).

Selección de trabajos que muestran las etapas seguidas en su desarrollo y las estrategias usadas (borradores, esquemas de trabajo, etc.).

Art.15° Antes de aplicar evaluaciones sumativas, los docentes deberán desarrollar evaluaciones **formativas Planificadas** que permitan al estudiante que conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.

2.3. DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL APRENDIZAJE

Art. 16° La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (sin calificación) como sumativa (con calificación).

Art. 17° Los padres/apoderados tendrán el derecho a recibir y/o solicitar información sobre el avance del aprendizaje de sus hijos(as)/pupilos(as) a través de los siguientes mecanismos:

- **Entrevistas con docentes:** Cada profesor(a) dispondrá de una hora pedagógica semanal (45 minutos) para atender apoderados(as), instancia en la cual aquellos padres/apoderados que deseen interiorizarse con mayor detalle de la evolución académica de su pupilo(a) podrán entrevistarse con el profesor(a) que necesiten.
- **Registro de calificaciones e información en plataforma on line:** Los(as) profesores(as) deberán registrar periódicamente las calificaciones obtenidas por los(as) estudiantes en los cursos en que hagan clases en la plataforma puesta a disposición.
- **Agenda del estudiante:** Para todos los efectos la Agenda del Estudiante será el medio oficial de contacto entre el Centro Educacional San Andrés y los padres/apoderados y en ella se consignarán comunicaciones, avisos y calificaciones.

2.4. DE LOS AVANCES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE

Art. 18° Los progresos de aprendizaje y los niveles de logro se informarán a los padres/apoderados en las Reuniones de Apoderados y al Consejo escolar, mediante circulares e informes.

Art. 19° Es deber de los padres y/o apoderados informarse del rendimiento de sus pupilos, fechas de evaluación y/o procedimientos evaluativos, para lo cual debe revisar la información dada por el profesor al estudiante y asistir a las reuniones que se planifican mensualmente.

Art. 20° **Conducto regular:** Los padres y apoderados deberán seguir el conducto regular en caso de situaciones de índole pedagógico:



2.5. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN EL AULA A ESTUDIANTES CON NEE U OTROS.

Art. 21° Se entenderá por **Evaluación Diferenciada** el recurso pedagógico consistente en la aplicación de **procedimientos o instrumentos evaluativos** apropiados para los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales lo que tiene por finalidad crear condiciones favorables a todos los alumnos que lo requieran, para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos pertinentes al nivel que el alumno o alumna se encuentre cursando.

Art. 22° La evaluación diferenciada será aplicada a todos los(as) estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello deberán contar con:

- los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes al inicio del año escolar (**31 de marzo**), (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros).
- para los alumnos con NEE transitorias se comenzará a evaluar diferenciadamente desde que los padres y/o apoderados presenten el certificado profesional correspondiente.

Art. 23° **Necesidades Educativas Especiales (N.E.E):** son aquellas en las cuales un estudiante precisa ayuda y recursos adicionales; ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Art. 24° El Centro Educacional San Andrés optará por dos formas de evaluación diferenciada:

a) Una permanente referida a los diagnósticos establecidos en la ley 2020. Esta será acreditada por el especialista, mediante informe escrito.

Diagnóstico	Especialista
Síndrome Déficit Atencional	Neurólogo, Psiquiatra o Neuropsiquiatra
Trastorno Específico de Aprendizaje	Ed. Diferencial o Psicopedagogo/a
Discapacidad Intelectual o C.I. en rango límite	Psicólogo/a
Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trastorno Específico Autista y sus derivados	Neurólogo, Psiquiatra o Neuropsiquiatra
Trastornos emocionales	Psicólogo o Psiquiatra

Déficit Auditivo	Otorrinolaringólogo
Déficit Visual	Oftalmólogo
Trastorno motor	Terapeuta ocupacional, fisiatra, neurólogo

- b)** Emergente, psicológica u otra que le dificulte cursar de modo regular una asignatura, debiendo presentar el certificado correspondiente del profesional pertinente.

Art. 25° La identificación de los(as) estudiantes y la definición de la NEE que posea y que requieran la implementación de diversificaciones, corresponderá a la Educadora Diferencial, apoyar a los(as) docentes en el diseño de las diversificaciones que cada estudiante requiera.

Asimismo, los docentes podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del Ministerio de educación.

Art. 26° En la evaluación de los(as) estudiantes con NEE, la Educadora Diferencial, deberá entregar orientaciones en la elaboración de procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso. Donde la profesional apoyará en aula común a **todos los estudiantes** atendiendo a la diversidad.

Art. 27° La evaluación diferenciada a los(as) estudiantes con NEE en ningún caso implica que éstos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él o ella. En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

Art. 28° La no promoción de los(as) estudiante con Necesidades Educativas Especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por el Director, Educadora Diferencial y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por la Educadora Diferencial.

Art. 29° **Casos especiales:** La Evaluación Diferenciada se aplicará a los alumnos (as) que están en una **situación temporal o permanente** distinta a la mayoría y que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada y a la vez estarán sujetos a las mismas normas de promoción antes señaladas agregándose en su caso.

Art. 30° En caso que la dificultad sea transitoria podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que el alumno(a) la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación se aplicará a partir de la solicitud y acreditación formal del profesional competente de la misma por parte del apoderado a UTP.

Art. 31° Como una manera de abordar de mejor manera la diversidad de estudiantes presentes en la sala, los(as) profesores(as) deberán aplicar un cuestionario que permita proyectar estilos **y formas de aprendizaje predominante**, en los(as) alumnos(as). Para ello contarán con el apoyo y asesoría de: Educadora Diferencial y Psicóloga.
Su aplicación será en el mes de marzo en la asignatura de orientación.

2.5.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS

Art. 32° Estos procedimientos serán aplicados por el profesor(a) de asignaturas y/o profesor(a) especialista, en aula común (**priorizando asignaturas de Lenguaje y/o Matemática**), considerando a la totalidad del curso y de recursos a los(as) estudiantes con NEE.

Estos pueden ser:

- a)** Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b)** Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños(as) con presencia de impulsividad o déficit atencional.
- c)** Realizar evaluaciones orales.
- d)** Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- e)** Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- f)** Planificar metas en conjunto con el alumno(a).
- g)** Especificar metas a corto plazo.
- h)** Motivar al alumno(a) en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor(a), incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- i)** Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- j)** Variar los medios de recolección de información.
- k)** Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- l)** Ajustar la cantidad de objetivos esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias.
- m)** Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.
- n)** Bajar la escala a un 50% cuando el profesor lo amerite pertinente.

3. DE LA CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Art. 33° **La calificación:** la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Para ello nos referiremos a la evaluación sumativa:

Evaluación sumativa: con esta se valorará los resultados de aprendizaje y por lo tanto los procedimientos e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los estudiantes han aprendido para poder determinar si han adquirido las competencias necesarias.

Art. 34° Para garantizar que las evaluaciones sumativas diseñadas por los(as) docentes son de alta calidad, válidas y pertinentes, estas no podrán aplicarse a los(as) estudiantes si no han sido revisadas por la Unidad Técnico Pedagógica, la que cautelará que se ajusten a la planificación, a las bases curriculares, a los Programas de Estudios vigentes para cada nivel y a los lineamientos establecidos en el PEI.

Art. 35° Los(as) estudiantes serán calificados en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudios en base a una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art. 36° Esto significa que la exigencia es del 60% de los aprendizajes planteados en los objetivos de aprendizaje.

Art. 37° Cada unidad de aprendizaje estará constituida por objetivos de aprendizaje. Al momento de ser evaluada y calificada, dicha unidad, la ponderación de cada objetivo no podrá superar el 30% de la calificación anual.

Art. 38° Todas evaluaciones que se traduzcan en una calificación, deberán avisarse oportunamente, a los(as) alumnos(as) y registrarse debidamente. Del mismo modo, los resultados de las actividades evaluadas, cuando se trate de pruebas escritas, deberán comunicarse a los(as) alumnos(as) plazo máximo dos semanas desde la rendición de la evaluación.

Art. 39° No podrán efectuarse más de dos pruebas escritas en un mismo día.

Art. 40° **Las calificaciones parciales:** podrán ser obtenidas promediando y/o ponderando notas procedentes de evaluaciones aplicadas por el profesor(a), autoevaluación de los alumnos(as) y evaluación de los pares.

Art. 41° Las calificaciones obtenidas por los(as) estudiantes en las Asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la Promoción Escolar de los(as) Alumnos(as).

Art. 42° La asignatura de Religión se calificará con conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

Muy Bueno	6,0 a 7,0
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	1,0 a 3,9

Art. 43° La asignatura de Consejo de Curso y/u Orientación serán evaluadas, pero se expresarán con los siguientes conceptos:

- 1 Habitualmente y/o en Forma Excelente.**
- 2 Casi Siempre y/o en Forma Aceptable.**
- 3 A Veces y/o de Modo Regular.**
- 4 Nunca y/o de Modo Deficiente.**

Art. 44° La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de inglés desde 1° básico a 4° Enseñanza Básica no incide en la promoción.

Art. 45° La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de inglés desde 5° enseñanza básica a IV° Enseñanza media inciden en la promoción.

3.1. CANTIDAD Y PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Art. 46° El número mínimo de calificaciones que deberán existir para calcular el promedio semestral en las distintas asignaturas será de cuatro (4). La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y del año en una asignatura deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice él o la docente.

Art.47° En el caso que un(a) docente determine aplicar a sus estudiantes un número de evaluaciones sumativas superior al mínimo, deberá consensuar con el Jefe de UTP, la ponderación de las distintas evaluaciones, procurando siempre que estas se ajusten a los criterios definidos en este artículo.

Art. 48° Para el cálculo del promedio semestral, los Departamentos de Asignatura deberán definir las ponderaciones de las calificaciones atendiendo a criterios tales como:

Relevancia: dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

Integralidad: dar mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre aquella más parcial o que se refiera a aspectos específicos, que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

Temporalidad: en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, dado

que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Art. 49° El promedio anual, al igual que los promedios semestrales, se aproximará por redondeo a la décima superior.

Art. 50° En la determinación de una calificación se deberán tener en cuenta tanto aspectos académicos como actitudinales en proporción de 80% a 20%, tratándose de asignaturas de carácter científico humanista. Esta proporción, en cambio será de 60% a 40% tratándose de asignaturas de carácter artístico o Educación Física. Los aspectos actitudinales que se considerarán para determinar la calificación de los estudiantes serán los siguientes:

- Responsabilidad
- Respeto
- Solidaridad
- Disciplina
- Compromiso, otros.

La evaluación de los aspectos actitudinales se hará usando una pauta de cotejo en que estarán definidos los indicadores que permitirán determinar la presencia de estas actitudes y el grado de desarrollo en que se manifiestan en los(as) estudiantes.

Art. 51° Los(as) estudiantes deberán rendir todas las evaluaciones sumativa programadas en cada asignatura, no pudiendo eximirse de la rendición de ninguna.

Apelando al ente formativo de los padres y apoderados a apoyar este proceso, se solicita evitar retirar a los estudiantes cuando esté calendarizada una evaluación sumativa, exceptuando situaciones de fuerza mayor que como adultos responsables estimen pertinente.

Art. 52° **Eximición:** Los alumnos(as) no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Art. 53° **Casos especiales:** si por razones de enfermedad, participación en eventos deportivos, culturales, artísticos o científicos autorizada por el establecimiento u otra razón justificada, el (la) alumno(a) se ha ausentado de clases, la UTP podrá autorizar la aplicación de una cantidad menor de evaluaciones programadas.

Art. 54° En caso de inasistencia injustificada el porcentaje de exigencia mínimo de aprobación será del 80%.

3.2. DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Art.55° **Evaluación recuperativa:** es todo aquel instrumento o procedimiento que busque determinar si un estudiante ha alcanzado el dominio de los objetivos de aprendizaje más relevantes de una asignatura, definidos por el respectivo Departamento de Asignatura. Deberán rendir la evaluación recuperativa

aquellos alumnos(as) que concluyan el año escolar con un máximo de dos asignaturas reprobadas encontrándose, por tanto, en **riesgo de repitencia**.

Art. 56° Un estudiante aprobará la evaluación recuperativa cuando haya resuelto o respondido correctamente al menos al 60% de las actividades de evaluación contenidas en ella. La calificación máxima que se aplicará a la evaluación recuperativa será un 4,0. Esta calificación constituirá el promedio anual de calificaciones y reemplazará la nota del promedio reprobado cualquiera que esta haya sido. En caso de reprobación de la evaluación recuperativa, se mantendrá el promedio de calificaciones anual obtenido por el estudiante.

Art. 57° La evaluación recuperativa se aplicará durante la última semana de clases del segundo semestre y versará sobre los objetivos más relevantes del año, definidos por el Departamento de Asignatura respectivo. Para ello el profesor de asignatura deberá entregar a la UTP, con una anticipación de al menos 15 días, los objetivos que se evaluarán en la evaluación recuperativa y el listado de contenidos incluidos en dichos objetivos. No se podrá aplicar ninguna evaluación recuperativa que no haya sido visada por la UTP.

Art. 58° UTP deberá citar e informar a los apoderados(as) de los(as) estudiantes que deban rendir la evaluación recuperativa, al menos una semana antes de la aplicación, donde se informarán los objetivos a medir y los contenidos que incluirá la evaluación.

3.3. DE LAS EVALUACIONES PENDIENTES:

Art. 59° Respecto a las evaluaciones pendientes:

- Los alumnos de 1° y 2° básico serán evaluados por los profesores correspondientes en el horario de clases previa información al apoderado.
- Los alumnos de 3° básico a 4° medio serán citados por las inspectorías respectivas.
- Si el estudiante no asiste a esta primera instancia se informará a UTP o a quién corresponda.
- En caso de ausencia a la primera citación de evaluación pendiente: Desde 3° a 6° básica inspectoría citará en una segunda y última oportunidad, en horario estipulado. Desde 7° a 4° medio la evaluación podrá aplicarse inmediatamente al alumno o alumna cuando se reintegra a clases.
- Si el estudiante no se presenta en la oportunidad correspondiente o se negará a rendirla se procederá a calificar con la nota mínima, estipulando en la hoja de vida del estudiante las medidas formativas entregadas, además de informar al apoderado.

Cursos	Horario
1° y 2° básico	Horario de clases
3° a 6° básico	Jueves 14:15 hrs.
7° y 8° básico	Martes 16:00 hrs
1° a 4° medio	Jueves 16:00 hrs

3.4. DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Art. 60° Todas las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases, utilizando lápiz de tinta indeleble, sin enmendaduras. En el caso que sea necesario corregir una nota, el profesor(a) respectivo deberá dejar constancia de ello en la parte inferior del registro de calificaciones del Libro de Clases, indicando la nota corregida, la fecha y su firma.

Art. 61° Los(as) docentes deberán registrar en los Libros de Clases las calificaciones de las evaluaciones realizadas en el plazo máximo de **quince días hábiles** después de aplicadas. Asimismo, en el caso de disponer de una plataforma on line, las calificaciones también deberán ser registradas en dicha plataforma en el plazo más breve. Para todos los efectos, en caso de eventuales errores, primará la información registrada en el Libro de Clases.

3.5. DEL PLAGIO O COPIA

Art. 62° Cuando un alumno(a) sea sorprendido cometiendo fraude en alguna actividad evaluada, se procederá a suspender de inmediato la continuación de la actividad, el profesor(a) determinará cuando aplicar una nueva evaluación que reemplace a la invalidada. El porcentaje mínimo de logro para aprobar esta nueva evaluación será del 80%.

Art. 63° Complementariamente se procederá a registrar una observación en el Libro de Clases que deje constancia de la falta de honestidad del alumno(a) situación que será vista por Inspectoría estableciendo las sanciones según reglamento. En el caso de ser reiterativa esta conducta, el profesor(a) correspondiente podrá calificar al estudiante con la nota mínima cada vez que sea sorprendido cometiendo fraude.

3.6. DE LA PROMOCIÓN

Art. 64° Para la **promoción** de los alumnos(as) de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS

- Serán promovidos los alumnos de Enseñanza *Básica* y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- Serán promovidos los alumnos de 1° Básico a 4° Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

- Serán promovidos los alumnos de 1º Básico a 4º Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Art. 65º Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido, a los menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 66º El Director, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.

3.7. **RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Art. 67º La situación de aquellos(as) alumnos(as) que por diversos motivos (enfermedad, participación en eventos deportivos u otra razón justificada) no registren el número mínimo de calificaciones que requiere la asignatura para calcular su promedio semestral, será resuelta por el Jefe de UTP o Inspector General, con acuerdo del profesor(a) de la asignatura respectiva y el profesor(a) jefe. La decisión adoptada deberá informarse al Consejo de Profesores en el Consejo de Evaluación semestral. Si no existiera acuerdo primará la opinión del Jefe de UTP.

Art. 68º La nota final de los(as) alumnos(as) que no hubiesen sido calificados durante el 1º o 2º semestre por razones válidas (enfermedad, ingreso tardío, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias o las artes, finalización anticipada del año escolar, becas u otros), se obtendrá promediando las notas obtenidas durante el primer y/o segundo semestre.

Art. 69º En el caso que un(a) estudiante no pueda seguir asistiendo a clases por razones justificadas durante el transcurso del segundo semestre, se procederá a adelantar el cierre del año escolar, siempre y cuando haya cumplido satisfactoriamente sus deberes académicos durante el primer semestre y tenga promedios semestrales en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Se entenderá que constituyen razones justificadas que impiden a un estudiante asistir regularmente a clases las siguientes: **enfermedad, accidente, pasantías internacionales u otras. La imposibilidad de asistir a clases deberá acreditarse mediante documentos emitidos por profesionales competentes o por autoridades de organismos del Estado.**

En estos casos y a petición por escrito del Apoderado(a), la Dirección podrá acceder a cerrar el Año Escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el estudiante en el Libro de clases.

Art. 70° Los(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en **“situación de riesgo de repitencia”**. El Director y los docentes, deberán analizar la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos(as) alumnos(as).

Art. 71° En Consejos de Evaluación por niveles se realizará el análisis de cada curso donde cada Profesor(a) Jefe deberá informar al Consejo de la situación académica de su curso señalando cuáles son los(as) estudiantes que cumplen con los requisitos de promoción y cuáles no.
En el caso de los(as) estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción, el Profesor(a) Jefe deberá informar al Consejo sobre la situación académica, de salud, emocional, de asistencia y familiar del o la estudiante, así como de cualquier situación que ayude a comprender la razón por la cual está en riesgo de repitencia.
Para ello deberá acompañar informes elaborados por los profesionales de apoyo (Psicólogos(as), Educadores(as) diferencial) así como los documentos que acrediten dificultades que esté presentando el estudiante.

Art. 72° La decisión de repitencia será informada por el Profesor(a) Jefe a los apoderados(as) de los(as) estudiantes que no hayan sido promovidos(as), a más tardar durante la última semana del Año Escolar. De dicha información deberá quedar constancia escrita.

3.8. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y SOCIOEMOCIONAL

Art. 73° El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos(as), hayan sido o no promovidos(as). Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por el padre, madre o apoderado(a).

- Las medidas de acompañamiento serán acordes a los recursos disponibles y definidas por los Equipos Docentes, Técnico-Pedagógicos y demás profesionales pertinentes.
Entre las que pudiesen ser:
- Tutorías de pares en alguna asignatura específica.
- Apoyo individual o colectivo de un Asistente de la Educación en el Aula.
- Diversificación de actividades de aprendizaje
- Derivación a apoyo psicosocial externo e interno.
- Planificación ajustada a sus necesidades.
- Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras).
- Actividades de reforzamiento
- Tomar en cuenta trabajo PAI (diagnóstico de habilidades)

Art. 74° El Director designará a algún profesional (Profesor(a) Jefe, Educador(a) Diferencial, Psicólogo(a), Encargado(a) Orientación) para coordinar los apoyos que se brindarán a los(as) estudiantes y de mantener comunicación permanente con los padres-madres/apoderados(as) de los(as) estudiantes. Este profesional deberá llevar una bitácora en la que se consignarán las acciones y medidas desarrolladas con él o la estudiante.

Art. 75° Casos especiales: Una vez aprobado un curso, el alumno(a) no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

3.9. DEL APOYO A LOS ESTUDIANTES

Art. 76° Detectado un estudiante con desempeño escolar insuficiente se deberá arbitrar las medidas de apoyo necesarias generando un acompañamiento que permita al o la alumna(a) superar sus dificultades, dejando registro escrito de las distintas acciones y acuerdos.
Entre las acciones que se podrá utilizar para apoyar al o la estudiante se cuenta:

- El profesor de la asignatura identificará estudiantes con desempeño escolar insuficiente.
- El profesor de la asignatura informará a UTP y profesor jefe.
- El profesor de la asignatura informará al apoderado en conjunto con UTP.
- Articular trabajo UTP y apoderado.
- Derivación a algún profesional de la salud u otro que sea pertinente.
- Trabajo familia-escuela: acciones con Dirección.

4. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art.77° Las instancias destinadas a permitir la comunicación, la reflexión y la toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los alumnos(as) serán las siguientes:

Consejos de Profesores: Podrán ser Consejos Generales o Consejos de Cursos.

Art. 78° Los docentes que sirvan las diferentes asignaturas del Plan de Estudios dispondrán de dos horas Pedagógicas semanales para la realización de trabajo colaborativo de planificación y evaluación.

Art. 79° Los docentes del colegio San Andrés generan reflexión permanente sobre el aprendizaje y la enseñanza de los procesos evaluativos y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas promoviendo el progreso del aprendizaje, se generará **trabajo colaborativo por departamentos una vez al mes, donde se acordarán lineamientos pedagógicos**, criterios y tipos de evidencia, actividades por asignaturas u otros.

Art. 80° Análisis de resultados mediante la Reflexión **pedagógico en consejos técnicos y/o departamentos, donde se identifican** los avances en el **progreso de aprendizaje y los niveles de logro** según las Categorías de Desempeño y otras mediciones externas como internas de los(as) estudiantes, estableciéndose lineamientos para potenciar habilidades descendidas.

5. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO- ACTAS DE REGISTRO Y OTROS

Art. 81° Al término del Año Escolar el Establecimiento entregará a todos los apoderados(as) un Certificado Anual de Estudios, que indique las Asignaturas y las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art. 82° **Licencia de enseñanza media:** El Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Décima Región otorgará la Licencia de Educación Media a todos los alumnos(as) que hubieran obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a ese nivel.

Art. 83° El Centro Educacional San Andrés, confeccionará, al finalizar el mes de mayo, 3 Nóminas con los alumnos(as) que cursan el último año de Enseñanza Media, las que serán enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Décima Región:

- **Nómina A:** Alumnos que hayan realizado todos los cursos de Enseñanza Media en el establecimiento.
- **Nómina B:** Alumnos que hayan realizado uno o más cursos en otro establecimiento educacional de la misma región.
- **Nómina C:** Alumnos que hayan realizado sus estudios en establecimientos educacionales de distintas regiones del país.

Art. 84° El Centro Educacional San Andrés, enviará anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la nómina de los alumnos(as) que hayan obtenido Licencia de Enseñanza Media al finalizar el año escolar y llevará un registro interno con el número correspondiente a cada una de las Licencias en estricto orden alfabético.

5.1. DE LOS PLANES DE ESTUDIO ELECTIVOS

Art. 85° Al finalizar el segundo semestre de 2° año medio, cada alumno(a) elegirá libremente un plan diferenciado, eligiendo libremente de un conjunto de asignaturas que el Centro Educacional San Andrés ofrecerá. Dicha elección deberá ser ratificada por el padre-madre/apoderado(a) mediante la firma de la Ficha de Electividad.

Art. 86° Los alumnos de 3° medio podrán modificar su elección durante la primera semana del mes de abril.

Art. 87° En caso que algún alumno (a) desee cambiarse de asignatura durante el año lectivo, dicho cambio deberá ser autorizado por UTP previa entrevista con los padres/apoderados del o la Estudiante. Este cambio sólo podrá realizarse una vez al año.

Art. 88° Una vez autorizado el cambio de plan diferenciado las notas del plan inicial serán trasladadas a la nueva asignatura.

5.2. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 89° El Director del Centro Educacional San Andrés, en conjunto con el jefe de UTP y el Profesor(a) respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, que no hayan sido previstas en este reglamento.

Art. 90° La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Décima Región de Los Lagos, resolverá situaciones especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

Art. 91° Para este efecto, se procederá a efectuar un análisis del Reglamento de Evaluación y a introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Dichas modificaciones, se avisarán a los alumnos(as), apoderados(as) y Departamento Provincial de Educación, durante el mes de marzo de cada año.

Art. 92° Los contenidos del Reglamento de Evaluación se comunicarán por escrito a los(as) apoderados(as) y alumnos(as) que lo soliciten en el momento de la matrícula. Sin perjuicio de lo anterior cada Profesor(a) Jefe entregará una síntesis de este Reglamento en la Primera Reunión de apoderados(as) durante el mes de marzo de cada año.

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

EVALUACIÓN CURRICULAR: EDUCACIÓN PARVULARIA

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Exento N° 289/2002 que establece los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción. En este marco, el Centro Educacional y Jardín San Andrés, ha formulado su Reglamento de Evaluación y Promoción para el nivel de Educación Parvularia, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños y niñas sobre los Aprendizajes Esperados en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

- Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de

internalización de los aprendizajes por parte de los niños y niñas para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

- En este contexto, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños y niñas para el logro de los aprendizajes esperados, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar, son las siguientes.

Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

A) La Evaluación Diagnóstica o Inicial :

Se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los aprendizajes esperados. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños y niñas han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional. Las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño y niña(a) través de la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada.

La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos y La Subdirección de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas.
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias

B) La Evaluación Formativa o de Proceso :

Se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños, y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. Este permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los Objetivos de Aprendizajes emanados de los marcos curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de las niñas y niños. Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizaje, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora o Técnico registra).

C) La Evaluación Sumativa, Acumulativa o Final :

Se realiza al culminar un ciclo, tiene como finalidad determinar el grado en que niñas y niños han alcanzado el Objetivo de Aprendizaje en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los materiales, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto. La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias. En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los Objetivos de Aprendizajes de los diversos núcleos facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

Disposiciones Generales:

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, que anualmente el Consejo de Profesores/Consejo Técnico de Educación Parvularia determinará de acuerdo al Calendario Escolar Regional de Educación, que consigna los siguientes periodos: Primer semestre: Marzo a Julio Segundo semestre: Julio a Diciembre. Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: educadoras, asistentes de la educación, niños y niñas, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis en Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- **Nivel medio Menor:** 2 años cumplidos al 31 de marzo
- **Nivel medio Menor:** 3 años cumplidos al 31 de marzo
- **Primer Nivel de Transición:** 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- **Segundo Nivel de Transición:** 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Los niños y niñas de los niveles Medio Mayor y Menor al igual que Primer y Segundo Nivel de Transición serán evaluados en todos los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia según su etapa de desarrollo.

Utilizando los siguientes conceptos:

- EL= Excelente desarrollo.
- PD= Progreso Adecuado
- NM= Necesita Mejorar
- NO=No Observado.

El Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje del Ministerio de Educación.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.

Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los Objetivos de Aprendizajes de los Programas Pedagógicos Primer y Segundo Nivel de Transición II y Niveles Medios, tres veces en el año lectivo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños y niñas en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante los recreos o diálogos espontáneos con los niños y niñas.

- Pauta de evaluación para los objetivos de aprendizajes en relación a las bases curriculares. Información recogida durante el año a través de registros anecdóticos y/o de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación, etc.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado núcleo con sus respectivos Objetivos de aprendizajes; Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizajes que alcanzan los niños y niñas.

● **Primera evaluación a inicios del año**, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños y niñas. Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.

● **Segunda evaluación a mediados del año**, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños y niñas, y a partir de esto, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre.

● **Tercera evaluación al final del año**, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias.

Procedimientos Evaluativos.

Informe al hogar en plataforma My School:

Evaluación de los aprendizajes esperados, durante el diagnóstico, primer y segundo semestre; en los diversos ámbitos de experiencia incluyendo también, el Idioma Inglés, con algunos indicadores de logro. Además registraremos observaciones o sugerencias de cada semestre destacando las fortalezas de cada niño y niña.

Este informe incluirá una pauta de evaluación con indicadores de logro también para los diferentes talleres desarrollados en la Jornada Escolar Completa, ya sea en el primer y/o segundo semestre.

Evaluación diaria:

- Registro en el texto de trabajo, cuaderno o ficha de cada niño o niña, donde se dejará consignado el logro alcanzado, mediante sus indicadores de logro y criterios establecidos.
- Libro de talleres, donde además de registrarse los contenidos y asistencia, se registra la evaluación de cada una de las actividades o experiencias.

Portafolios:

Recopilación de las evidencias (trabajos) de los niños y niñas, donde puede evaluarse el proceso para la retroalimentación mediante diferentes facetas como por ejemplo por ámbito de experiencia.

Prueba por Ámbito de Experiencia:

Prueba gráfica preparada por la educadora, para medir aprendizajes esperados de cada ámbito, núcleo y objetivo de aprendizaje, como una forma más sencilla y concreta de presentarles a los apoderados, los logros de cada niño y niña.

Evaluaciones de Proceso:

Prueba gráfica preparada por la educadora, al final de cada tema, unidad o proyecto, para medir los aprendizajes adquiridos en ese período.

Evaluación Sumativa:

Análisis realizado a fines de cada semestre para registrar y verificar logros de aprendizaje, ingresados para ser revisados por cada apoderado en la plataforma de My School.

Auto evaluación y evaluación:

Los párvulos del nivel Transición II, en ocasiones se autoevalúan y evalúan, ya sea verbal o gráficamente.

Evaluación Diferenciada:

Se realiza para verificar los principales logros y dificultades de los niños diagnosticados con necesidades educativas transitorias o permanentes orientando la enseñanza, las planificaciones y las estrategias a ejecutar.

Informes Evaluación Especialista

Se realiza con Profesionales (externos y/o internos al establecimiento/jardín infantil) que atienden a nuestros niños y niñas con necesidades educativas transitorias o Permanente. Donde se registran los avances alcanzados, objetivos esperados y por lograr, realizando sugerencias remediales para retroalimentar el proceso enseñanza aprendizaje. En caso de que algún niño o niña necesite continuar por segundo año en el mismo nivel, el profesional correspondiente, quien emitirá un certificado donde sugiera dicha acción.

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los Objetivos de Aprendizajes, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de Objetivos de Aprendizajes claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos.
- La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso evaluativo y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de

aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño y niña.

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de su interés.
- Trabajos en grupo.
- Elaboración de trabajos prácticos.
- Dibujos.
- Representaciones.
- Desarrollo de guías de aprendizaje.
- Trabajos en terreno.

REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Subdirectora de Educación Parvularia.

Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por cada Educadora de Párvulos y contar con la previa autorización de Subdirección de Educación Parvularia correspondiente.

PROMOCIÓN

Es preciso delimitar que dentro de los diferentes niveles de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que las niñas y niños puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

- **Para ser promovidos los niños y niñas**

Se sugiere asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Cualquier situación especial de promoción de niños y niñas del nivel de Educación Parvularia será analizado por la Educadora de Párvulos, y Subdirección de Educación Parvularia.

- **Procedimientos para situaciones especiales:**

En cuanto al ingreso tardío de un niño(a) al Establecimiento, ya sea desde una institución con régimen trimestral o semestral, deberá cumplir con traer informe de personalidad/pedagógico y certificado de nacimiento.

En el caso de niños y niñas que presenten NEET y NEEP, se deberá hacer análisis con apoyo de la Educadora Diferencial Y Psicóloga del establecimiento/jardín Infantil, donde el equipo visualice el estado de avance y estipule una adecuada retroalimentación.

Consideraciones Finales El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del Centro Educacional y Jardín Infantil San Andrés, a través de la web del establecimiento del colegio y/o en reuniones de apoderados.

Según las necesidades del Establecimiento/Jardín Infantil, se hará la revisión y actualización de este reglamento. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Subdirección y Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión, Educadoras de Párvulos, Educadora Diferencial, profesores de Talleres, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.